

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1

2

2017

17

01

18

P01248

3

4

5

6

ACTO:

7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

8

"TROPICAL EXPORTS TROEX CIA. LTDA."

9

10

OTORGANTES:

11

12

NOMBRE O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION

CALIDAD

13

AULESTIA VALENCIA DIEGO ESTEBAN

C.C. 1706887526

OTORGANTE

14

CASTRO VILLACRES OSCAR ALFONSO

C.C. 1708022916

OTORGANTE

15

OKTAY MUSTAFA

C.I. 19307627612

OTORGANTE

16

17

CUANTIA: USD \$ 900.00

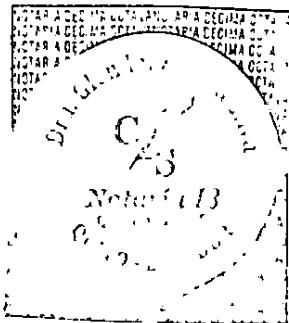
18

DI / 4 COPIAS -EP-

19

20

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, **JUEVES VEINTE (20) de**
ABRIL del DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **DOCTORA**
GLENDIA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad,
libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
escritura pública, el señor **DIEGO ESTEBAN AULESTIA**
VALENCIA, por sus propios y personales derechos; el



1 señor **OSCAR ALFONSO CASTRO VILLACRES**, por sus
2 propios y personales derechos; y, el señor **PABLO**
3 **MARCELO ESPINOSA QUIROZ**, en su calidad de
4 Apoderado Especial del señor **MUSTAFA OKTAY**, de
5 conformidad al poder que se agrega como habilitante,
6 poder que el señor Pablo Marcelo Espinosa Quiroz,
7 declara que no ha sido revocado y que se encuentra
8 vigente en todas sus partes.- Los comparecientes declaran
9 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados;
10 domiciliados de la siguiente manera: el señor Diego
11 Esteban Aulestia Valencia, en la calle Cotopaxi uno cero
12 uno siete y Oriente, de esta ciudad de Quito, teléfono tres
13 uno cinco cero cuatro cero siete, correo electrónico
14 victoria.alava90@gmail.com; el señor Oscar Alfonso Castro
15 Villacres, en la Calle Lola Orbe y Avenida De Los
16 Galeanos, pasaje s/n, de esta ciudad Quito, teléfono cero
17 nueve ocho siete cero cero seis cero tres ocho, correo
18 electrónico ingcastro@elnorte.ec; y, el señor Pablo
19 Marcelo Espinosa Quiroz, en la Avenida Diez de Agosto N
20 treinta y siete guión noventa y Naciones Unidas, Edificio
21 COMANDATO, oficina trescientos dos, de esta ciudad de
22 Quito, teléfono dos cuatro cinco cuatro ocho dos cero,
23 correo electrónico pespinosaq@yahoo.com; todos hábiles
24 en derecho para contratar y contraer obligaciones; a
25 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
26 sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas
27 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
28 como documentos habilitantes, autorizando además, la

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 consulta e impresión de sus certificados electrónicos de
2 datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación
3 Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil
4 Identificación y Gedulación, que también se agregan como
5 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí,
6 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así
7 como examinados que fueron en forma aislada y separada
8 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
9 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
10 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
11 siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender
12 en su registro de escrituras públicas una de la cual conste
13 el contrato de compañía que se celebra al tenor de las
14 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**
15 **COMPARCIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta
16 escritura Diego Esteban Aulestia Valencia de estado civil
17 casado y Oscar Alfonso Castro Villacres, de estado civil
18 casado y Mustafa Oktay debidamente representado por su
19 apoderado especial Pablo Marcelo Espinosa Quiroz, de
20 conformidad con el documento adjunto. Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, los
22 primeros y turca el tercero, con domicilio en la ciudad de
23 Quito los primeros, por sus propios derechos y plenamente
24 capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria
25 unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir,
26 como en efecto constituyen, una compañía de
27 responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de
28 Compañías y a los presentes estatutos. **CLAUSULA**

1 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO:**
3 **DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO**
4 **SOCIAL.** **Artículo UNO.- DENOMINACION Y**
5 **DURACION.-** La denominación de la compañía es
6 TROPICAL EXPORTS TROEX CIA. LTDA., la sociedad
7 tendrá una duración de cien años a partir de la inscripción
8 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un
9 plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por
10 causas legales, o por así decidirlo la Junta General de
11 Socios. **Artículo DOS.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-**
12 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
13 principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer
14 sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o
15 fuera de la República. **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL.-**
16 El objeto de la compañía es la producción, transformación
17 y exportación de tagua y otros bienes agroindustriales
18 frescos y procesados. Para el cumplimiento de su objeto
19 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
20 contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por
21 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto
22 social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de
23 asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y
24 participar en consorcios con personas naturales o jurídicas,
25 nacionales o extranjeras para actividades que tengan
26 relación con el objeto de la compañía. **CAPITULO II.**
27 **G** **CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS**
28 **G** **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.** **Artículo**

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
2 compañía es de novecientos dólares de los Estados
3 Unidos de Norteamérica, (\$ 900) dividido en novecientas
4 participaciones de un dólar cada una. La compañía
5 expedirá los certificados de aportación respectivos.

6 **Artículo CINCO.**-Todas las participaciones gozarán de
7 iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el
8 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
9 compañía se repartirán a prorrata de la participación social
10 pagada por cada socio, después de las deducciones para
11 el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
12 especiales. **Artículo SEIS.**- En el certificado de aportación
13 de cada uno de los socios deberá hacerse constar su
14 carácter de no negociable y el número de participaciones
15 que corresponden por su aporte. **Artículo SIETE.**- Para
16 que los socios cedan sus participaciones, así como para la
17 admisión de nuevos socios, será necesario el
18 consentimiento unánime del capital social y el
19 cumplimiento de los requisitos puntuados en el Artículo
20 ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DE**

21 **LA JUNTA GENERAL.**- **Artículo OCHO.**- La compañía
22 estará gobernada por la Junta General de Socios y
23 administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán
24 las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y
25 los estatutos. **Artículo NUEVE.**- **JUNTA GENERAL.**- La
26 Junta General legalmente convocada y reunida es el
27 órgano supremo de la compañía con amplios poderes para
28 resolver todos los puntos relacionados con los negocios

1 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
2 conveniente en la defensa de la misma. **Artículo DIEZ.-**
3 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán
4 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se
5 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico para
7 tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.
8 **Artículo ONCE.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
9 cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los
10 asuntos puntuados en la convocatoria. **Artículo**
11 **DOCE.-** Tanto las Juntas ordinarias como las
12 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **Artículo**
15 **TRECE.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán
16 convocadas con diez días de anticipación por lo menos al
17 día fijado para la reunión y por medio de una comunicación
18 firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus
19 veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día,
20 hora, sitio y objeto de la reunión. **Artículo CATORCE.-**
21 Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición
22 del o de los socios que completen por lo menos el diez por
23 ciento del capital social para tratar los asuntos que
24 indiquen en su petición. **Artículo QUINCE.- JUNTAS**
25 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente,
26 la Junta General quedará validamente constituida en
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
28 nacional, siempre que esté presente todo el capital

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
2 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta. **Artículo DIECISÉIS.- QUORUM.**
4 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y
5 considerarse válidamente constituida en primera
6 convocatoria, será necesario que todos los socios
7 asistentes representen más de la mitad del capital social.
8 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
9 el número de socios presentes, debiendo expresarse así
10 en la convocatoria. **Artículo DIECISIETE.-** Los socios
11 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
12 personalmente o por medio de sus representantes. La
13 representación convencional se conferirá con carácter
14 especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al
15 Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial
16 General o Especial. No podrán ser representantes
17 convencionales los administradores de la compañía.
18 **Artículo DIECIOCHO.-** Salvo disposición contraria de la
19 Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de
20 los socios presentes. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
22 **DIECINUEVE.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas
23 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
24 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así
25 se acordare en ese momento, por un socio elegido para el
26 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
27 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
28 Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que

1 será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere
2 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la
3 Junta en ese momento. **Artículo VEINTE.-** Si la Junta
4 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
5 asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada
6 en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas
7 Generales. **Artículo VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DE LA**
8 **JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las
9 siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente
10 por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente y sin que requieran ser socios de la
12 Compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del capital
13 concurrente y por causas legales, c) Aprobar las cuentas y
14 balances que presente la Gerencia, d) Resolver acerca de
15 la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y
16 capitalización de reservas, e) Acordar aumentos del capital
17 social, f) Resolver acerca de la fusión, transformación y
18 disolución de la Compañía, g) En general, las demás
19 atribuciones que le confiere la Ley vigente. **CAPITULO IV**
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Artículo**
21 **VEINTIDÓS.-** La Compañía será gobernada por la Junta
22 General y administrada por el Presidente y el Gerente.
23 **Artículo VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
24 durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido
25 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser
26 socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
27 ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto
28 G por el Artículo ciento treinta y tres, de la Ley de

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

- 1 Compañías. **Artículo VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES**
- 2 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a)
- 3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
- 4 Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta
- 5 General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
- 6 certificados de aportación y las actas de la Junta General.
- 7 d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en todo acto o
- 8 contrato cuyo valor exceda de DOSCIENTOS CINCUENTA
- 9 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 10 (\$250.000,00). e) Subrogar al Gerente en caso de
- 11 ausencia, falta o impedimento temporal de éste. f)
- 12 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
- 13 Compañía. g) En general, las demás atribuciones que le
- 14 confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En
- 15 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
- 16 del Presidente, le subrogará la persona que designe la
- 17 Junta General. **Artículo VEINTICINCO.- DEL GERENTE:**
- 18 El Gerente es el representante legal de la Compañía en
- 19 todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
- 20 facultades constantes en la ley. Durará cinco años en su
- 21 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
- 22 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
- 23 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo**
- 24 **VEINTISÉIS.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a)
- 25 Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b)
- 26 Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las
- 27 dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir
- 28 conjuntamente con el Presidente los certificados de

1 aportación y las actas de Junta General, e) Autorizar y
2 suscribir todo acto o contrato de cuantías inferiores a
3 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 250.000,00) f)
5 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
6 llevar por sí mismo el libro de actas, g) Presentar cada año
7 a la Junta General una memoria razonada acerca de la
8 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
9 cuenta de pérdidas y ganancias, h) Informar a la Junta
10 General, cuando se le solicite o lo considere necesario o
11 conveniente, acerca de la situación administrativa y
12 financiera de la Compañía, i) Obligar a la Compañía sin
13 más limitaciones que las establecidas en la Ley y los
14 Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el
15 Artículo Doce de la Ley de Compañías, j) Ejercer todas las
16 funciones que le señalare la Junta General y además todas
17 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
18 funcionamiento de la Compañía. **Artículo VEINTISIETE.-**
19 **REPRESENTACION LEGAL.-** Los comparecientes
20 declaran bajo juramento que la representación legal de la
21 Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el
22 Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados
23 con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o
24 civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda
25 clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en
26 estos Estatutos. Se designa como Gerente de la Compañía
27 a Diego Esteban Aulestia Valencia y como Presidente a
28  Oscar Alfonso Castro Villacres. **CAPITULO V DEL**

NOTARIA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE
2 UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

3 Artículo VEINTIOCHO.- De las utilidades netas obtenidas
4 por la compañía se asignará anualmente un cinco por
5 ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste
6 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

7 Artículo VEINTINUEVE.- Las utilidades obtenidas en cada
8 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez
9 realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y
10 las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El
11 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de
12 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo

13 TREINTA.- Son causas de disolución anticipada de la
14 compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y
15 la resolución de la Junta General tomada con sujeción a
16 los preceptos legales. Artículo TREINTA Y UNO.- En caso
17 de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
18 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
19 liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición
20 a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
21 señalará sus atribuciones y deberes: Artículo TREINTA Y

22 DOS.- DECLARACION JURAMENTADA DE
23 INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios de la
24 Compañía TROPICAL EXPORTS TROEX CIA. LTDA
25 declaran bajo juramento que el capital pagado de
26 NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 (USD.
27 900) será depositado en una cuenta de la compañía en
28 una institución bancaria conforme lo establecido en el

- 1 artículo ciento tres de la Ley de Compañías, de acuerdo al
2 siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Diego Esteban Aulestia Valencia	\$ 300	\$ 300	300
Oscar Alfonso Castro Villacres	\$ 300	\$ 300	300
Mustafa Oktay	\$ 300	\$ 300	300
TOTAL	\$ 900	\$ 900	900

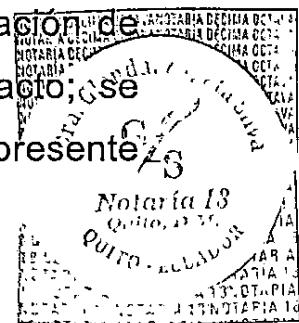
3 La inversión del socio Mustafa Oktay es extranjera directa.
4 **Artículo TREINTA Y TRES.-** En todo lo no previsto en
5 estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a
6 la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que
7 le sean pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- Artículo**
8 **TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICION TRANSITORIA:**
9 Igualmente los socios declaran bajo juramento que
10 aceptan y hacen suyos el total contenido de la presente
11 escritura de constitución de la Compañía **TROPICAL**
12 **EXPORTS TROEX CIA. LTDA.** por así convenir a sus
13 mutuos intereses. Los comparecientes resuelven designar
14 y facultar a Pablo Espinosa Quiroz o María Cristina Flores
15 Borja, para que realice todas las diligencias necesarias
16 hasta la culminación del presente trámite. Usted señora
17 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
18 necesarias para la perfecta validez legal y firmeza de este
19 instrumento público. **(FIRMADO)** Doctora María Cristina
20 Flores, con matrícula profesional número ocho mil
21 ochocientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de
22 Pichincha." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que
23 queda elevada a escritura pública con todo el valor

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
2 escritura se observaron los preceptos legales que el caso
3 requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
4 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
5 su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
6 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
7 escritura, de todo lo cual doy fe.-



10
11 **DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA**
12 C.C. 1706887526 C.V. 001-311

15
16 **OSCAR ALFONSO CASTRO VILLACRES**
17 C.C. 1703022916 C.V. 004-313

20
21 **PABLO MARCELO ESPINOSA QUIROZ**
22 C.C. 1708207772 C.V. 015-003

25
26 **Glenda Zapata Silva**
27 DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

28 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



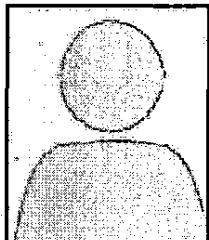
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706887526

Nombres del ciudadano: AULESTIA VALENCIA DIEGO ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LAETITIA COURTOIS

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE RAFAEL AULESTIA

Nombres de la madre: YOLANDA VALENCIA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

Nº de certificado: 175-020-09261



175-020-09261

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.20 15:28:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en VNUF foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 20 ABR 2017

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED,
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

-ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS-

- ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Glenida Zapata G/S
Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

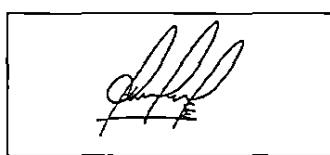


Número único de identificación: 1708022916

Nombres del ciudadano: CASTRO VILLACRES OSCAR ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS



Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARRIDO ALVARADO PAULINA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 1995

Nombres del padre: CASTRO PEDRO ALFONSO

Nombres de la madre: VILLACRES MARIANA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

G

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 176-020-08765



176-020-08765



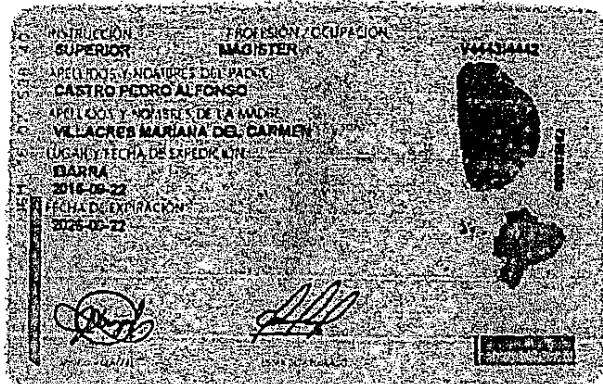
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.20 15:20:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



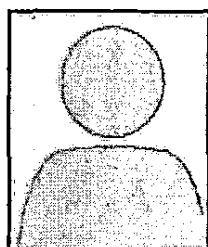


RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(las) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 20 ABR 2017

~~Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18~~
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708207772

Nombres del ciudadano: ESPINOSA QUIROZ PABLO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA CRISTINA TUFINO R

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: VICENTE MARCELO ESPINOSA

Nombres de la madre: ELVA EUGENIA QUIROZ

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2017

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

Nº de certificado: 179-020-09301



179-020-09301

Ing. Jorge Troya Fuentes

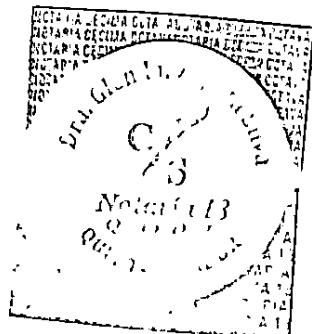
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.20 15:29:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CIUDADANIA 170820777-2
 ESPINOSA QUIROZ PABLO MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 25 JUNIO 1966
 044-0361 17293 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1966



ECUATORIANA FENIX V15334222
 CASADO MARTHA CRISTINA TUFINO R.
 SUPERIOR ABOGADO
 VICENTE MARCELO ESPINOSA
 ELVA EUGENIA QUIROZ
 QUITO 14/04/2009
 14/04/2021

REN 0884049

G

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

015 015 - 003 1708207772

JUNTA NO. CÉDULA
 ESPINOSA QUIROZ PABLO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCONSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA
 QUITO ZONA
 CANTÓN
 CUMBAYA
 PARROQUIA

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
 obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los)
 documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a),
 Quito, 20 ABR 2017

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.



Factura: 001-002-000032719



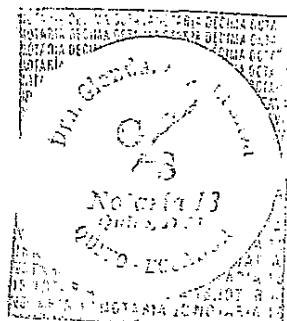
20171701018D01137

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701018D01137

Ante mí, NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA de la NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA , comparece(n) MARIA CRISTINA FLORES BORJA portador(a) de CÉDULA 1712947561 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede TRADUCCION DE APOSTILLA DE PODER, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), LA COMPARCIENTE DECLARA QUE ENCUENTRA DOMICILIADA EN LA AV. 10 DE AGOSTO N37-90 Y NNUU. EDIFICIO COMANDATO, OFICINA 302, TELÉFONO 2454820, CORREO ELECTRÓNICO FORUMABOGADOS@FORUMABOGADOS.COM; QUIÉN ADEMÁS AUTORIZA SU CONSULTA E IMPRESIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2017, (14:01).

MARIA CRISTINA FLORES BORJA
CÉDULA: 1712947561

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



9

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre 1961)

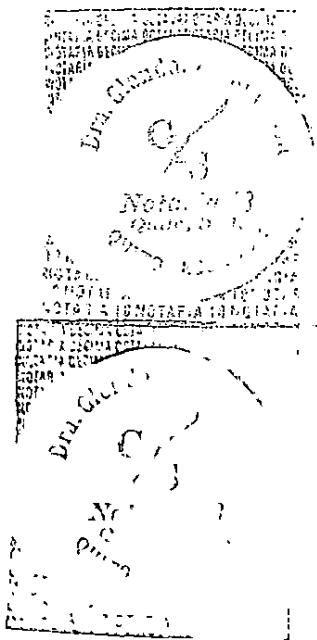
1. País: TURQUIA

Este documento público

2. ha sido firmado por Ozlem TÜRKER

3. Actuando en calidad de Secretario de Adjetivos

4. Lleva el sello/estampa de Notario 14

*Certificado*

5. en Distrito de Esenyurt

6.- Día Marzo 30, 2017

7. por Sef Filiz KOYUNCU

8. No. 15871

9. Sello/Estampa: (hay un sello) 10. Firma:

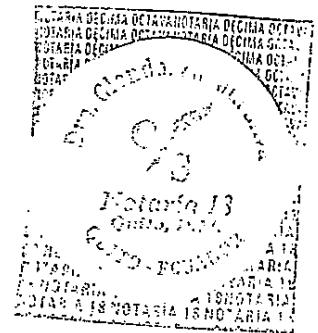
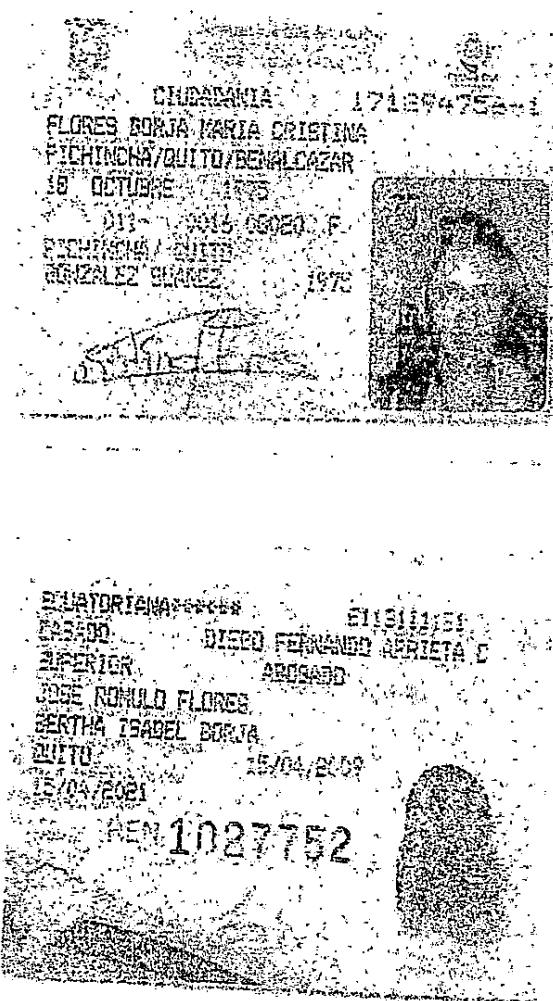
(firma ilegible)

(firma ilegible)Ali Kemal ULUS
Personal Interino

TRADUCIDO POR:

Maria Cristina Flores
 Maria Cristina Flores Borja.
 C.I. 1712947561

9



 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017	
	004 004-215- 1712947561 JUNTA N°. NÚMERO CEDULA
FLORES BORJA MARÍA CRISTINA APELIDOS Y NOMBRES	
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN NAYÓN PARROQUIA	CIRCUNSCRIPCIÓN: 3 ZONA:

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, _____ 19 ABR 2017

~~Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.~~



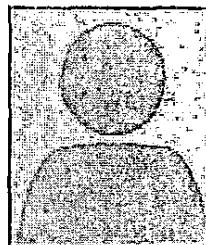
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712947561

Nombres del ciudadano: FLORES BORJA MARIA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALGAZAR

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIEGO FERNANDO ARRIETA C

Fecha de Matrimonio: 10 DE ENERO DE 1996

Nombres del padre: JOSE ROMULO FLORES

Nombres de la madre: BERTHA ISABEL BORJA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 170-019-78437



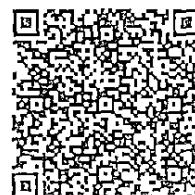
170-019-78437



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017-04-19T14:50:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



TERCÜME NO 06743

Republic of Turkey

Büyükçekmece 14th Notary Public

Cakmaklı Mah. Hadımköy Yolu Caddesi

No: 139/A-3, B.Cekmece - İstanbul

Telephone number: 0212 886 11 02 - 886 11 03

Fax number: 0212 886 11 39

TELEFON: 0212 886 11 02 - 886 11 03

FAX: 0212 886 11 39

NOTERLİĞİ

Cakmaklı Mah. Hadımköy Yolu Caddesi

No: 139/A-3, B.Cekmece - ISTANBUL

Telefon: 0212 886 11 02 - 886 11 03

Fax: 0212 886 11 39

POWER OF ATTORNEY

Date: 29th March, 2017

Issue No.: 06595

30 Mart 2017,

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that Mustafa Oktay (hereinafter "the Grantor") do hereby constitutes and appoints true and lawful Attorney Dr. Pablo Espinosa Quiroz or Dra. Maria Alexandra Tufino Rodriguez or Dra. Maria Cristina Flores Borja, Ecuadorian lawyers domiciled in Quito, Ecuador, to perform the following acts in the name of the company and on its behalf:

1. To perform all the acts and to sign all the documents that will be necessary for the incorporation of a limited liability company with registered office in the city of Quito, Ecuador, which capital will be \$900 and which Corporate Purpose will be the production, transformation and exportation of tagua and other fresh or processed agro-industrial goods.
2. The Firm name for this company is Tropical Exports TROEX/Cia Ltda. Nevertheless, the attorneys are authorized to agree any other name as well as to agree all the other stipulations of the incorporation papers.
3. To subscribe in the name of our company the shares of the company that will be incorporated in Ecuador in the amount of \$300 and to pay the value of the subscribed shares.
4. To carry out any procedure or legal measures and to file any writing, document, petition, form and/or tax return that could be necessary before the Internal Revenue Service.
5. To carry out any procedure or legal measures and to file any writing, document, petition or form that could be necessary before any and all Ecuadorian government agencies and/or private corporations (including but not limited to Contraloria General del Estado Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Central Bank Ministry of Labor Superintendencia de Companies etc.) and before all commercial and non commercial organizations.
6. To open bank accounts and to have signatory authority on these accounts and to manage and dispose assets in these accounts; to withdraw assets from any financial institution, including those ones deposited in the bank account named "cuenta de integracion de capital".
7. To prepare, sign and file any applications and all kinds of documents, which are required to fulfill the foregoing.
8. The attorneys will also have the right to substitute or delegate this Power of Attorney, if they consider it necessary and revoke such substitutions and assume powers again if necessary.
9. This power of attorney shall not be revoked by any power of attorney granted thereafter to a third party unless such revocation is expressly indicated.

APPOINTED BY:

MUSTAFA OKTAY with the Republic of Turkey Identification Number 19307627612

Address: Şenlikköy Mah. Begonya sk. No:5/7 Bakırköy / ISTANBUL

-signature-

S

Mehmet TENGİN
Yerine BASRAT
Özlem TÜRKER

-seal and signature-



İşbu metnin, EMİRAY TERCÜME
bürosu çalışanı ve noterliğimin
yeminli tercümanı tarafından
çevrildiğini onaylıyorum.

İşbu metin
ashına uygun olarak tarafimdan
..... çevrilmiştir.
Yeminli Tercüman: M. Tengin

SOĞUK DANIŞMA VARDIR

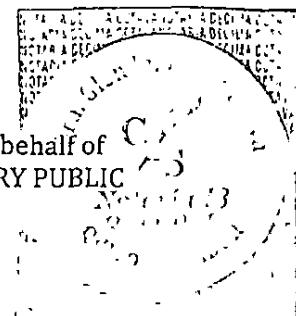
I hereby certify that the signature which appears under this transaction [According to the Article 90 of the Notary Publics Law] which is prepared outside and brought for the approval to our notary public's office belongs to **MUSTAFA OKTAY** with the Republic of Turkey identification number **19307627612** who states that he is literate and he currently resides at the above-mentioned address and who was born on the date **05/03/1969** in **Istanbul** as the son of **Sunal and Saliha** while registered in **Ordu province, Fatsa district, Yalıköy quarter / village**, volume number **115**, family serial number **14** and serial number **43** according to the Identity Card with a photograph which is issued with the date **31/01/2006**, record number **843**, series number **009** and the number **815314** by Bakırköy Registry of Births and he signed before me and in the notary public. On the twenty-ninth day of the month March of the year two thousand and seventeen, Wednesday, 29/03/2017.

- seal and signature -

Müjdat DURAN

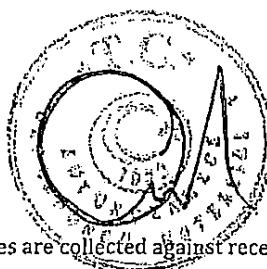
Clerk authorized to sign on behalf of
BÜYÜKÇEKMECE 14TH NOTARY PUBLIC

Mehmet TENGİZ



-Identity information-

IT IS SUPPORTIVE DOCUMENT AND COULD NOT BE USED ALONE.



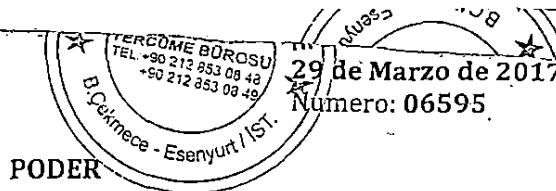
VAT, Outlay, Stamp Tax and Valuable Paper Prices are collected against receipt.
MD56 A/S Writing: 0/0 Code: 1.20.1
NBS No:201703290342014 - 9072091368

A-1/1-1

İşbu metin
ashına uygun olarak tarafimdan
..... çevrilmiştir.
Yeminli Tercüman:.....

İşbu metnin, EMİRAY TERÇÜME
bürosu çalışanı ve noterliğimin
yeminli tercümanı tarafından
çevrildiğini onaylıyorum.

No: 139/A-3 B. Cekmece - Estambul
Tel: 0212 886 11 02 - 886 11 03
Fax: 0212 886 11 39



PODER

Sépase por el presente instrumento que Mustafa Oktay por la presente constituye y nombra como sus apoderados a los doctores Pablo Espinosa Quiroz o Maria Alexandra Tufiño Rodriguez o Maria Cristina Flores Borja, Abogados Ecuatorianos domiciliados en Quito, Ecuador, para que lleven a cabo los siguientes actos en nombre de la compañía y en su favor:

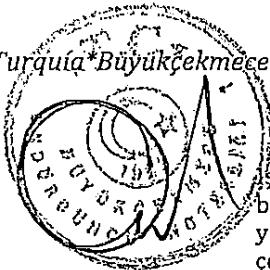
- 1-Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía limitada con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, cuyo capital será de \$900 y cuyo objeto social será la producción, transformación y exportación de tagua y otros productos agro industriales frescos o procesados.
- 2-El nombre para esta sociedad es Tropical Exports TROEX/Cia Ltda. Sin embargo, los mandatarios quedan autorizados para convenir en cualquier otro nombre así como para convenir en todas las demás estipulaciones del contrato constitutivo.
- 3-Suscribir a nombre de nuestra compañía participaciones de la sociedad que será constituida en Ecuador por un valor de \$300 y pagar el valor de las participaciones suscritas.
- 4- Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, solicitud o formulario y/o declaración de impuestos fuere necesario ante el Servicio de Rentas Internas.
- 5-Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, solicitud o formulario fuere ante cualquier Organismo Público y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Compañías, etc) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales.
- 6-Abrir cuentas bancarias y tener el poder de firmar sobre dichas cuentas y de manejar y disponer los valores depositados en dichas cuentas, retirar valores de cualquier institución financiera, incluyendo aquellos depositados en la cuenta de integración de capital de la compañía.
- 7-Preparar, firmar y presentar cualquier solicitud y toda clase de documentos que sean requeridos para cumplir lo precedente.
- 8-Los mandatarios también tendrán la facultad de sustituir o delegar este poder, si lo consideran necesario y revocar tales sustituciones y asumir sus poderes nuevamente si fuera necesario.
- 9-Este poder no será revocado por otro poder otorgado posteriormente a una tercera persona a menos que tal revocación sea expresamente indicada.

DESIGNADO POR:

MUSTAFA OKTAY con el número de identificación de la República de Turquía 19307627612
Dirección: Şenlikköy Mah. Begonya sk. No:5/7 Bakırköy / ISTANBUL
-firma-

*República de Turquía *Büyükköy Çekmece Decimocuarto Notario Público

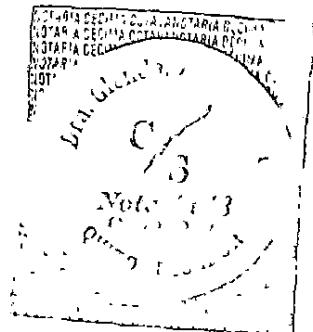
İşbu metin
aslinca uygun olarak tarafimdan
..... çevrilmiştir.
Yeminli Tercüman:
G



-firma y sello-
İşbu metnin, EMİRAY TERCÜME
bürosu çalışam ve noterliğimizin
yeminli tercümanı tarafından
çevrildiğini onaylıyorum.

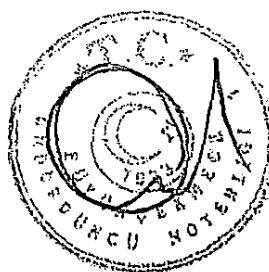
Certifico que se han tomado las firmas en mi presencia en el notario y que pertenecen las firmas a la persona que se llama MUSTAFA OKTAY con numero de documento nacional de la republica de Turquia de 19307627612 quien dice que es alfabetizado y que se encuentra en la dirección de Senlikkoy Mah. Begonya Sk. No: 5 / 7 Bakirkoy Estambul actualmente y el lugar de nacimiento es Estambul, fecha de nacimiento es 5/3/1969, nombre de la madre es Saliha, nombre del padre es Sunal, esta registrado en los números de orden 43, orden familiar no 14, tomo no 115, barrio, pueblo Yalikoy, distrito de Fatsa, ciudad de Ordu según el documento nacional con numero de foto de 815314 y serie no 009, registro 843, fecha 31/01/2006 concedido desde el Directorio de Registro Civil de Bakirkoy que muestra la firma que se encuentra bajo este presente procedimiento que se ha traído a nuestro notario para la aprobación y preparado a fuera. Veintinueve de marzo de dos mil isete, el dia miércoles 29/03/2017

BÜYÜKÇEKMECE 14º NOTARIO PÚBLICO
Mehmet TENGIZ
Representante
Escribano autorizado a firmar
Mujdat DURAN
-firma y sello-



-*Información de identidad*-

ES DOCUMENTO DE APOYO Y NO SE PUEDE UTILIZAR SOLAMENTE.



IVA, gasto, impuesto de timbre y precios de papel valioso se recaudan contra recibo.

A-1/1-1

MD56 A/S Escritura: 0/0 Código: 1.20.1

NBS No: 201703290342014 - 9072091368

İşbu metin
aslına uygun olarak tarafımdan
..... çevrilmiştir
Yeminli Tercüman: *[Signature]*

İşbu metnin, EMİRAY TERÇÜME
bürosu çahşam ve noterliğimin
yeminli tercümanı tarafından
çevrildiğini onayıyorum.

BİLİNMELİDİR Kİ İŞBU BELGE İLE Mustafa Oktay (burdan böyle "Vekili Veren" olarak anılacaktır) Quito, Ekvator'da ikamet eden Pablo Espinosa Quiroz veya Maria Alexandra Tufino Rodriguez veya Maria Cristina Flores Borja isimli Ekvator avukatlarını, şirketinin adına ve kendi namına aşağıdaki eylemleri yerine getirmesi için gerçek ve yasal vekil olarak İşbu vesile ile yetkilendirmekte ve tayin etmektedir:

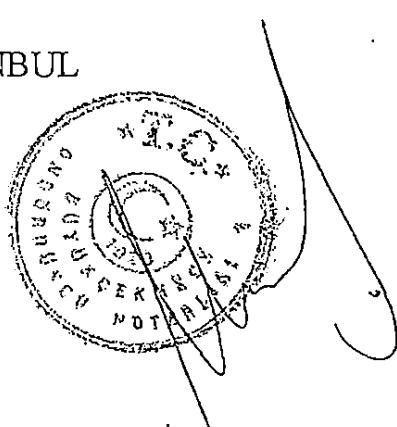
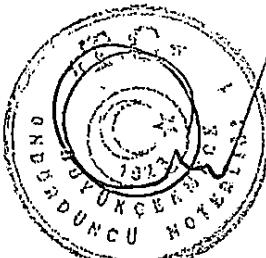
1. Merkezi Quito şehri, Ekvator'da bulunacak, sermayesi 900\$ olacak ve kurumsal amacı tagua ve diğer taze veya işlenmiş tarım-sınai ürünlerinin üretimi, işlenmesi ve ihracatı olacak olan bir limitet şirket kuruluşu için gereken tüm eylemleri yerine getirmek ve tüm belgeleri imzalamak.
2. İşbu şirket için kuruluş adı Tropical Exports TROEX/Cia Ltda'dır. Bununla beraber, vekiller bir başka ismi kabul etmeye birlikte, kuruluş evraklarının diğer tüm koşullarını kabul etmeye de yetkiliidir.
3. Ekvator'da kurulacak olan şirketin hisselerinin 300\$lık değerini şirketimizin adına taahhütte bulunmak ve taahhüt edilen hisselerin değerini ödemek.
4. Herhangi bir prosedürü veya yasal tedbiri yerine getirmek ve Milli Gelirler İdaresi huzurunda gerekli olabilecek herhangi bir yazı, belge, dilekçe, form ve/veya vergi beyannamesini ibraz etmek.
5. Her nevi Ekvator kamu kuruluşu ve/veya özel kuruluş huzurunda (Devlet Genel Mali İşler Kurumu, Ekvator Sosyal Güvenlik Kurumu, Merkez Bankası, Çalışma Bakanlığı, Şirketler Mütettişliği vb. kurumlar dahil olmak ancak bunlarla sınırlı olmamak üzere) ve tüm ticari ve ticari mahiyette olmayan kurumlar huzurunda gerekli olabilecek herhangi bir prosedürü veya yasal tedbiri yerine getirmek ve herhangi bir yazı, belge, dilekçe veya form ibraz etmek.
6. Banka hesapları açmak ve bu hesaplar üzerinde yetkisine sahip olmak ve bu hesaplarda bulunan menkul kıymetleri yönetmek ve elden çıkarmak; şirketin "sermaye entegrasyon hesabı (cuenta de integracion de capital)" isimli banka hesabına yatırılanlar dahil olmak üzere, herhangi bir finansal kurumdan menkul kıymetleri çekmek.
7. Yukarıdakileri yerine getirmek için gerekli olan tüm başvuruları ve her türlü belgeleri hazırlamak, imzalamak, ibraz etmek.
8. Vekiller, gerekli görürlerse, başka birini vekil tayin etme veya vakaletnameyi devretme ve gerekirse söz konusu yetkilendirmeleri iptal etme ve yetkileri tekrar üstlenme hakkına da sahip olacaklardır.
9. İşbu vakaletname, söz konusu iptal açıkça belirtilmemişse, üçüncü bir tarafa sonradan verilen herhangi bir vakaletname tarafından iptal edilemez.

VEKİL EDEN:

MUSTAFA OKTAY 19307627612

Şenlikköy Mah. Begonya Sk. No: 5 / 7 Bakırköy / İSTANBUL

G7



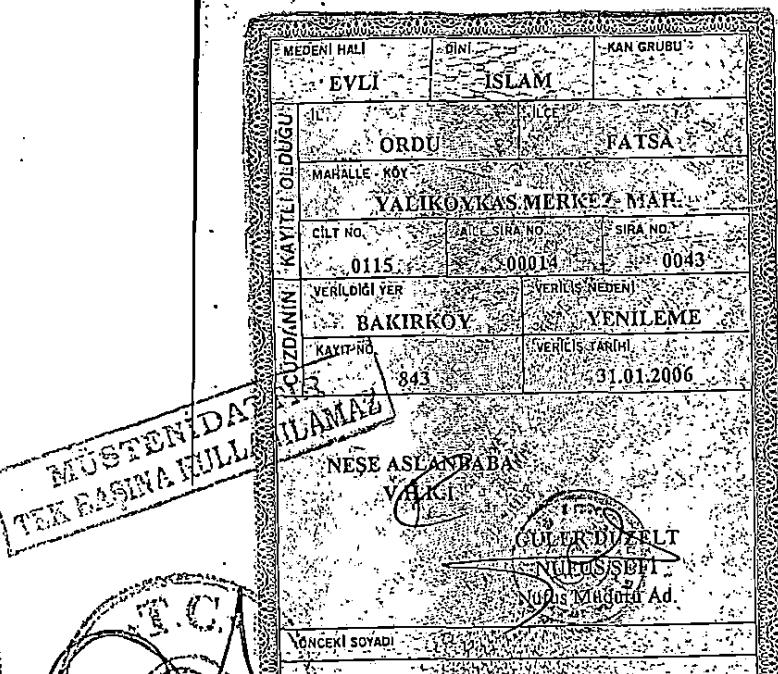
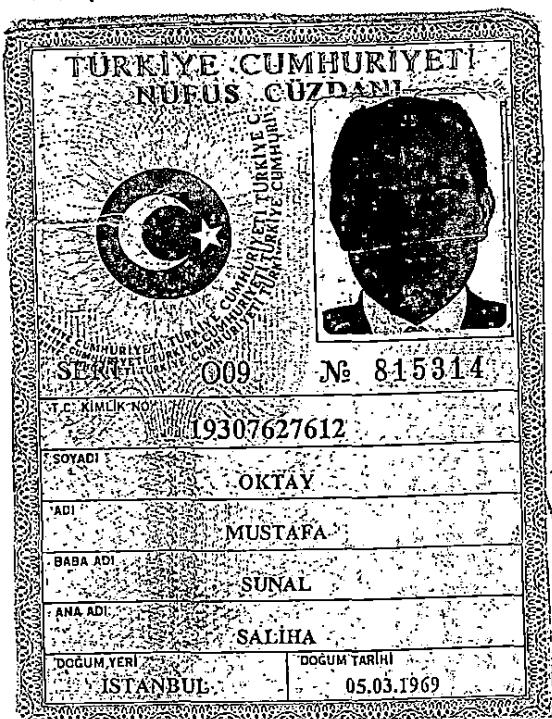
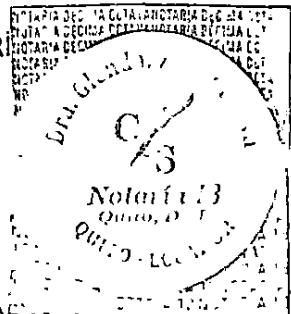


№ 06595

Dışarıda hazırlanan ve onay için noterliğimize getirilen bu işlem (N.K.90.mđ.) altındaki imzanın gösterdiği Bakırköy Nüfus Müdürlüğü'nden verilmiş 31/01/2006 tarih, 843 kayıt, 009 seri ve 815314 numaralı fotoğraflı Nüfus Cüzdanına göre Ordu ili, Fatsa İlçesi, Yalıköy mahallesi/köyü, 115 cilt, 14 aile sıra, 43 sıra numaralarında nüfusa kayıtlı olup, baba adı Sunal, ana adı Saliha, doğum tarihi 5/3/1969, doğum yeri İstanbul olan ve halen Şenlikköy Mah. Begonya Sk. No: 5 / 7 Bakırköy / İSTANBUL adresinde bulunduğunu, okuryazar olduğunu bildiren 19307627612 T.C. kimlik numaralı MUSTAFA OKTAY isimli kişiye ait olduğunu noterlikte huzurumda alındığını, onaylarıam. Yirmidokuz Mart İkibinonyedi, Çarşamba günü 29/03/2017

BÜYÜKÇEKMECE 14. NOTERİ
Mehmet TENGİZ

Vekili
İmzaya Yetkili Katip
Müjdut DURAN



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Ülke/Country/Pays/Staat TÜRKİYE - LA TURQUIE

İşbu resmi belge/This public document/Le présent acte public/Dieses zeugnis wurde

2. Özlem TÜRKER tarafından imzalanmıştır./Has been signed by/a été signé par/durch ...
unterschrieben

3. İmzalayanın sıfatı Katibe'dir./Acting in the capacity of/Agissant en qualité de/Titel des
Unterzeichneter

4. Büyüçekmece 14. Noterliği 'nin mühür/damgasını taşımaktadır-bears the seal/stamp of-/est
revêtu du sceau/timbre de-trägt Siegel/Stempel von

TASDİK / CERTIFIED / ATTESTE / BEGLAUBIGUNG:

5. Esenyurt Kaymakamlığı' da/at/à/in

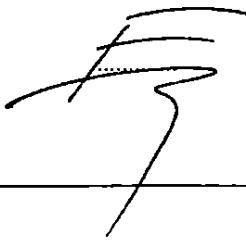
6. 30.3.2017 günü/the/le/Am

7. Şef Filiz KOYUNCU tarafından/by/par/durch den/die

8. No : 15871 ile tasdik edilmiştir./No:/sous No:/unter Nr.

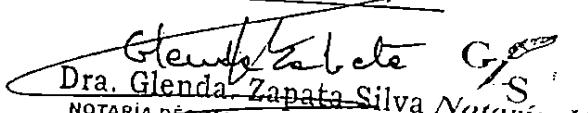
9. Mühür-Damga/Seal-stamp/Sceau-
timbre/Siegel-Stempel

10. İmza/Signature/Signature/Unterschrift:



Ali Kemal İlhus
Geçici Personel

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que
obra(n) en OCHO foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los)
documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 20 ABR 2017


Dra. Glenda Zapata Silva G.S.
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Notaría 18
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000032802

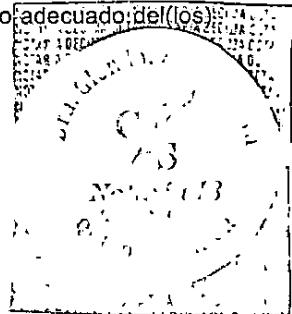


20171701018C00991

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701018C00991

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) DIEGO ESTEBAN AULESTIA VALENCIA, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVAS/ el día de hoy 20 DE ABRIL DEL 2017, a las 15:35, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(s) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2017, (15:35).



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7761314

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712947561 FLORES BORJA MARIA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: TROPICAL EXPORTS TROEX CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4641.13 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍAS: AGUJAS, HILO DE COSTURA, BOTONES, CIERRES, CINTAS, ENCAJES, ALFILERES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.91 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, MIMBRE ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/05/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

9

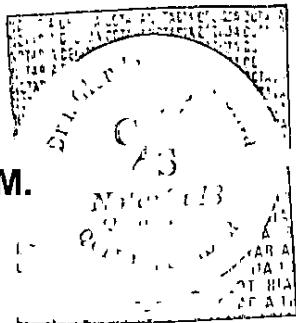
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en WWW.SUPERCIAS.GOB.EC
Quito, 20 ABR 2017

GZS
Dra. Glenda. Zapata Silva Notaría 18
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TROPICAL EXPORTS TROEX CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Glenda Zapata
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 24050



* 3 6 2 4 6 1 4 8 H D K H H P *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18418
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1738
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /20/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TROPICAL EXPORTS TROEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Tropical Exports Troex Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL: Troex		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Cotopaxi	CIUDAD: Cotopaxi
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Cotopaxi	CIUDAD: Cotopaxi
PARROQUIA: San Juan	BARRIO: San Juan	CIUDADELAS:
CALLE: coto paxi	NÚMERO: 1017	INTERSECCIÓN/MANZANA: Oriente
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3150402	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: victoria.alava90@gmail.com	
CELULAR: 0984591923	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la esquina Urquiza.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alestia Valencia Diego Esteban		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706887526		

Iuramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a veriguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



15/05/17

Nº TRAMITE: 28650-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

VA-01.2.1.4-F1